



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPH/CM.



POR CUANTO.

Huaytará, 23 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

VISTOS.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2023-MPH, celebrada de fecha 17 de febrero del 2023, el OFICIO N° 000002-2023/DSR/ORG14HVCA/ORHTR/RENIEC, de Solicitud de ampliación de afectación en uso del local donde funciona la RENIEC Huaytará, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define: Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles de uso público destinados a los servicios públicos locales, 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...);

Que, por su parte al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante OFICIO N° 000002-2023/DSR/ORG14HVCA/ORHTR/RENIEC, de RENIEC Huaytará, se solicita ampliación de Afectación en Uso del Local donde Funciona la Oficina RENIEC Huaytará, con la finalidad de continuar brindando los servicios de identificación y facilitar el acceso a la identidad de la población de Huaytará;

Que, el bien inmueble identificado como Mz. R Lote 6, ubicado en el Centro Poblado de Huaytará, distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11126421 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI-SEDE ICA-OFCINA REGISTRAL HUANCVELICA, por un área total de 806.500 m2. Es de la exclusiva propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaytará (en adelante "el predio").

Que, mediante Informe Legal N° 013-2023-MPH-GAJ-CCCH, de fecha 01 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la Afectación en Uso solicitada por el Registro nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC respecto del local ubicado en la calle 24 de junio S/N de esta provincia.

JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCVELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo
Wilmer Cabrera Huamani
Alcalde
Gestión 2023 - 2026





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



Que, según dispone el artículo 101° del citado Reglamento, la afectación puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o prestación de servicio público, correspondiendo en el presente caso otorgar la afectación en uso a plazo indeterminado y siendo que la política de la misma es continuar y en lo posible mejorar la atención a la población de los servicios que presta a su favor incluidos obviamente el servicio que presta la RENIEC, se debe considerar como plazo al 31 de diciembre del 2023.

Que, de conformidad a los artículos 105° y 106° del Reglamento, la afectación en uso se extingue; por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad para la cual se otorga el predio, por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular afectaría, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el "predio".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, dicto el siguiente:

ACUERDO.

- Artículo 1°:** **APROBAR** la Ampliación de la Afectación en Uso a favor del Registro Nacional De Identificación y Estado Civil RENIEC, respecto del predio sito en la Mz. R Lote 6 del Centro Poblado de Huaytará, distrito y provincia de Huaytará, departamento De Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11126421 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI-SEDE ICA-OFICINA REGISTRAL HUANCVELICA, cuya área es de 806,500 m2; precisándose que la ampliación de la Afectación en uso, únicamente es sobre la parte del predio, que actualmente viene ocupando RENIEC, por el periodo 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.
- Artículo 2°:** **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará, la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias, atribuciones y funciones.
- Artículo 3°:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración o la que haga sus veces, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas competentes, la implementación del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
WILMER G. CABRERA HUAMANI
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCVELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo
Wilmer Cabrera Huamani
Alcalde
Gestión 2023 - 2026